

**SERVICIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago ha adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; debiendo dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se publican los anuncios por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por línea insertada.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya percibido en la capital del correspondiente de datos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Comandante, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 enero 1929)

### SECCIÓN I PÍNERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### REALES ORDENES

Núm. 97.

Ilmo. Sr.: En virtud de la reorganización ministerial última, depende actualmente de esa Dirección general la "Caja de Auxilios del Cuerpo de Ingenieros Industriales", creada por Real decreto de 2 de marzo de 1928, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que sean conferidos a V. I., como Director general de Industria, las atribuciones y deberes que, en relación con la mencionada Caja, tenía el que fué Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Por cuyo motivo se servirá V. I. dar a conocer su firma en el Banco de España, a los efectos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1928.—Andes.

Señor Director general de Industria.

Núm. 98.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de octubre de 1928, que modifica la naturaleza de las tarifas aplicables al consumo de energía eléctrica para el alumbrado de escenarios y cabinas cinematográficas, ha dado lugar a reclamaciones en uno y otro sentido, que prueban la necesidad de una información y de un estudio amplios de la cuestión, y la conveniencia de retrotraer mientras tanto el asunto al estado legal que tenía antes de haber sido dictada aquella Real orden. Y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la Real orden de 31 de octubre de 1928, aplicándose a la energía eléctrica consumida en las escenarios y cabinas cinematográficas las tarifas de alumbrado que se aplicaban antes de ser dictada la referida disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1929.—Andes.

Señor Director general de Industria.

(“Gaceta” 12 enero 1929.)

Núm. 113.

Excmo. Sr.: En uso de la reserva contenida en la ley de Propiedad intelectual, la Presidencia del Directorio Militar, en Real decreto de 7 de febrero de 1925, dispuso que las publicaciones oficiales emanadas del Consejo de la Economía Nacional sólo pudieran imprimirse, editarse y revenderse por el citado concepto.

Se ha interpretado esta disposición con un criterio tan restringido, que se prohíbe la publicación de las disposiciones del Consejo de la Economía Nacional lo mismo para hacer de ellas ediciones especiales que en aquellas recopilaciones legales de

reconocida autoridad, que son obras insustituibles de manejo diario, verdaderas herramientas de trabajo, así en los bufetes como en los Centros oficiales.

Y como quiera que no es este el propósito perseguido en el citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de que se mantenga en todo su vigor la prohibición contenida en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de febrero de 1925, en cuanto a la edición y venta por los particulares de las disposiciones legales emanadas del Consejo de la Economía Nacional, pueda autorizarse a aquellas Empresas editorias de diccionarios o recopilaciones legislativas, de reconocido prestigio, para insertar en dichas publicaciones las disposiciones citadas, previa solicitud de los interesados, que será resuelta libremente por el Ministerio de Economía Nacional.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1928.—Andes.

Señor Vicepresidente, Director general, del Consejo de la Economía Nacional.

("Gaceta" 13 enero 1929.)

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

Núm. 48.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Junta distribuidora de herencias declaradas a favor del Estado se componga de los señores siguientes: De V. I., como Presidente, de D. Casto Barahona Holgado, D. Augusto Morales Díaz, don Alberto Ortega Pérez, D. Eduardo Torralba Medina, D. Antonio Núñez Arenas y Menéndez Vigo, y D. José María Sánchez Bordona, en representación de los Ministerios de Justicia y Bellas Artes, Fomento y Trabajo y Previsión, respectivamente, y del Excmo. Sr. D. Manuel Moreno y del Jefe de la Inspección técnica de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación, por la Junta Superior de Beneficencia, como Vocales, y de D. Manuel de Miguel Higes, como Secretario.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

("Gaceta" 12 enero 1929.)

Núm. 50.

Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar el concurso para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo de Médicos Directores de Baños o las que resulten vacantes como consecuencia del mismo; teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de algunos Balnearios que están autorizados para abrirse al pú-

blico durante dos temporadas, y con el fin de regular los intereses de la Administración con los servicios de dichos Establecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer en conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, que el párrafo primero de la segunda de la Real orden número 40 del Ministerio, publicada en la "Gaceta" del día actual, quede redactado en la forma siguiente:

"Para la provisión de las vacantes y las que surjan de los Balnearios del grupo A), se celebrará anualmente concurso cerrado entre los médicos del Cuerpo. Este concurso consistirá en un acto público, que se celebrará en el Ministerio de la Gobernación el día y a la hora que señale la Dirección general de Sanidad, al que podrán concurrir personalmente o debidamente representados los interesados que deseen variar de destino. Tendrán parte en el concurso los Médicos del Cuerpo de Baños, por medio de instancias dirigidas a la Dirección general de Sanidad hasta el día de la fecha que se fije anualmente para cada concurso. En dicho acto público se adjudicará provisoriamente las vacantes anunciadas o las que resulten del concurso, por riguroso orden de antigüedad sea por el orden numérico que cada uno de los licitantes ocupe en el escalafón."

Quedan subsistentes las demás disposiciones tenidas en la Real orden del 8 del mes actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 13 enero 1929.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 526.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sanidad.—Circulares.

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad núm. 17, correspondiente a D. Juan José Bregante Lacambra, Inspector municipal de Sanidad de Casetas, queda anulado; en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad que proceda a quien tratase de hacer uso del mismo.

Zaragoza, 26 de enero de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Cantón-Salazar y Zaporta

Núm. 527.

Habiéndose acordado por la Dirección general de Sanidad que, entretanto se formule nueva organización de Subdelegados, sea agregada a la de Veterinaria de Borja, vacante por defunción, a la de igual clase de San Pablo, en esta capital, lo pongo en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de enero de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Cantón-Salazar y Zaporta

Núm. 548.

**Junta provincial de Abastos de Zaragoza.**

CIRCULAR

Interesando conocer si por los Municipios de esta provincia se ha puesto en vigor lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de enero de 1928, referente a arbitrios sobre carnes frescas por peso en vivo del animal, modificando el apartado C, del art. 457 del vigente Estatuto municipal (B. O. de 1.º de febrero de 1928), es necesario que sin pérdida de tiempo, y siempre en un plazo de tres días, contar desde que reciban la presente, todos los Ayuntamientos de esta provincia comuniquen a este Gobierno si han dado o no cumplimiento al mencionado Real decreto, especificando los que lo hayan establecido, la cantidad que cobran por kilo en canal y lo que cobran ahora por peso en vivo; y los que no lo hayan establecido, la cantidad que cobran el año pasado por kilo canal y la que cobran en el nuevo presupuesto.

Dada la sencillez del servicio, encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios el mayor celo en su cumplimiento en el plazo señalado, esperando no darán lugar a recordatorio de ninguna clase.

Zaragoza, 28 de enero de 1929.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.****SECCIÓN CUARTA****Trevesía-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Núm. 499.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien modificar las Cabezas de Zona recaudatorias, de la 3.ª de Calatayud y 1.ª de Ejea, que en lo sucesivo serán en los pueblos de Morés y Tauste respectivamente.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades, Registradores y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de enero de 1929. — El Tesorero-Contador, José M.ª Castellón.

\*\*\*

El Recaudador provincial en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto vigente de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudadores subalternos a D. Jesús Benedicto Calvo, para la primera zona de Ejea, a D. Celio Velilla Melendo, para la 3.ª de Calatayud y a D. Mariano del Río Melero, para la 1.ª de Cariñena.

Al propio tiempo ha dejado sin efecto el de D. Luis Lobaco y D. Alejandro Grasa como subalternos de las zonas 3.ª de Calatayud y 1.ª de Ejea, y el de los auxiliares D. Celio Velilla Melendo, D. Mariano del Río Melero y D. Eugenio Soler que lo eran de las zonas 3.ª de Calatayud, 1.ª de Ejea y 1.ª de Pina.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de enero de 1929. — El Tesorero-Contador, José M.ª Castellón.

**SECCIÓN QUINTA**

Núm. 529.

**PATRONATO DE CASAS MILITARES****COMISION DELEGADA DE LA QUINTA REGION**

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado la celebración de un concurso para la construcción de un grupo de viviendas militares en Zaragoza, con arreglo al pliego de condiciones generales y económico-administrativas, que se insertan en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del corriente mes, y que junto con los planos y documentación reglamentaria estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta ciudad, calle de Ponzano, número 2, principal, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

El programa a desarrollar lo constituyen: Dos edificios del tipo A, cuatro del tipo B y dos del tipo C, señalados en el anexo número 1, por el precio total máximo de 3.130.000 pesetas, que deberán entregarse en un plazo que no podrá exceder de catorce meses.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. Señor Presidente del Patronato de Casas Militares, y por cada oferta que hagan, una fianza del cinco por ciento del importe total de las obras según el precio citado, en metálico o títulos de la deuda pública, valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de clase octava, y se admitirán hasta las doce del día 9 de abril, componiéndose de tres partes que habrán de ser entregadas en un solo pliego cerrado y lacrado, llevando la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas militares».

La primera parte tratará del estudio o proyecto definitivo de los tres tipos A, B. y C. conforme se comprometa al proponente a constituirlos y acoplarlos a los solares de que se dispone, facilitándose el acceso al solar para la ejecución de catas y reconocimientos que juzge necesarios.

La segunda parte se referirá concretamente a la oferta de la construcción, consignando por separado el precio al cual se compromete el licitador a ejecutar aisladamente cada uno de los tipos A, B y C por él presentados; el precio total de la contrata, con la baja a que hubiere lugar y el plazo de duración de los trabajos.

La tercera parte se referirá a la proposición

sobre el derribo de las cuadras, ofreciendo una cantidad por la utilización de los materiales, si entra en los planes del concursante.

A cada proposición deberán acompañarse los documentos que se indican en el párrafo séptimo del artículo noveno de los pliegos de de condiciones primeramente citados.

A las doce horas del día 9 de abril próximo, en que se dará por terminada la admisión de proposiciones, se constituirá en la oficina de la Comandancia de Ingenieros de esta Región, un tribunal compuesto por la Comisión Regional de obras con asistencia de un Notario. Constituido el tribunal no serán admitidas nuevas proposiciones ni podrán retirarse las presentadas con anterioridad.

El tribunal aceptará los pliegos que reúnan las condiciones exigidas, devolviéndose las demás con los resguardos provisionales.

Examinadas las proposiciones aceptadas por el tribunal, emitirá dictamen que cursará al Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares, el cual resolverá definitiva e inapelablemente.

Zaragoza, 26 de enero de 1927.—El Teniente Coronel, Presidente accidental de la Comisión Regional del Patronato de Casas Militares, Federico Torrente.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Aguas

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 7 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente, promovido por D. Benjamín Twose Fontanet, en nombre y representación de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., domiciliada en Barcelona, y con delegación en Zaragoza, así como el proyecto presentado con el fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas de 100 litros por segundo, derivados del río Jalón en Epila y con destino a usos industriales:

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Gállego:

Resultando que abierta información pública se presentaron, dentro del plazo hábil, reclamaciones contra el proyecto por los Ayuntamientos de Epila, Plasencia de Jalón, Urrea de Jalón, Bardallur y Bárboles por la Junta Administrativa de la acequia de la Hermandad de Urrea, Plasencia, Bardallur y Bárboles y por el Excelentísimo Sr. Conde de Sobradiel en su calidad de Juez Mayor de la Hermandad de las acequias de Madriz y Centen, de todas las cuales se dió vista al peticionario, que contestó oportunamente:

Resultando que tanto la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, como el Ingeniero de esta División Hidráulica del Ebro encargado

de la confrontación, han informado favorablemente:

Resultando que oídos el Consejo Provincial de Fomento y el Abogado del Estado, también han informado favorablemente lo solicitado.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales y especialmente, según lo dispuesto por el decreto ley de 7 de enero de 1927 (núm 33):

Considerando que las reclamaciones hechas no son de apreciar, ya que el aprovechamiento solicitado no perjudica a ninguno de los reclamantes, y lo único que puede darse es la ocupación de terrenos propiedad de aquéllos para lo cual puede legalmente imponerse la expropiación forzosa, sin que tampoco pueda admitirse la insalubridad de las aguas al ser devueltas a sus cauces naturales, ya que han de volver antes de que las utilicen los usuarios, evitando así la contaminación:

Considerando que todos los informes que se han dado en este expediente son favorables a la concesión del aprovechamiento solicitado:

Considerando que con arreglo al apartado 4.º del art.º 4.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927 (núm 33), corresponde a V. E. otorgar esta Concesión;

Este Gobierno civil ha acordado acceder a lo solicitado por D. Benjamín Twose Fontanet, en nombre de la C.ª de Industrias Agrícolas, S.ª con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Benjamín Twose Fontanet, en representación de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., para aprovechar 100 litros de agua por segundo, elevados del río Jalón con destino a usos industriales, dentro del término municipal de Epila (Zaragoza), limitándose las obras con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1927 por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Gállego, mientras no oponga a las condiciones de esta concesión:

2.ª La toma se emplazará en los terrenos propiedad de la entidad peticionaria situados en la margen izquierda del Jalón, entre los puentes del camino de la estación y de la carretera de Muel a Lumpiaque.

3.ª El agua elevada del río Jalón, una vez que se haya empleado en los usos de la fabricación, deberá devolverse íntegra al río por desagüe actual, situado a unos 300 metros aguas abajo de la toma.

4.ª Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

5.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario en cualquier momento a la construcción de un módulo que limita el caudal devuelto al concedido.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de los aprovechamientos. Pasado este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas,

preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922 y el R. D. de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos 2.º, 4.º y 6.º queda sujeta, así como a R. O. de 7 de julio de 1921.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir desde la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la División Hidráulica del Ebro del progreso y del final de los trabajos.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, y una vez terminadas se levantará por aquélla un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por el Gobernador civil de la provincia.

9.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna si se alterase el régimen actual del cauce como consecuencia de las obras que la Confederación por medio de sus diversos organismos y juntas ejecute aguas arriba del punto en que se solicita el aprovechamiento.

10.ª Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación y apruebe el Ministro de Fomento del canon de mejora de los aprovechamientos que la obtengan por obra de regularización o modificación del régimen a que se refieren los artículos 8.º (apartado b) y 27 (apartado e) del R. D. de 5 de mayo de 1926.

11.ª La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelto al concesionario una vez aprobada por el Gobernador civil el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Queda obligado el concesionario a respetar todos los derechos que acrediten los usuarios de aguas abajo.

15.ª El concesionario adoptará, durante la construcción del canal, las modificaciones y medidas que estime convenientes para la mayor seguridad de las obras y en especial para conseguir la impermeabilidad de la conducción.

16.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con

obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada esta concesión.

18.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Conforme dispone el art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general, toda vez que el interesado ha manifestado su conformidad con las condiciones impuestas y remitido el reintegro de 120 pesetas que queda inutilizado en el expediente.

Zaragoza, 24 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

## SECCION SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 10 de febrero y 3 de marzo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Número 516 Pastriz. — Mariano Burillo Sáenz, Luis Capús Pajarnés y José Julián Martín Guardiola.

517 Belchite. — Francisco Díaz Hernández.

521 Zuera. — Miguel Ballester Inglán y Luis Mombiola Moliner.

Epila. — Martín Serrano Barranco, Santos Tello Valenzuela, José Pina Novales e Ignacio Pedro Lorente Ochavas.

Cetina. — Angel Gómez Romeo, Leoncio Vela Sanz y José Monge.

\*\*\*

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación

alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

#### Número 512 Peitias

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Presupuesto municipal ordinario para 1929

Número 511 La Muela  
— 514 La Almunia

#### Padrón de cédulas personales para 1929.

Número 519 Orera

\*\*\*

#### Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Los individuos a quienes corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos, de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año 1929 son, conforme a la designación hecha por los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan, los consignados en las listas de las respectivas secretarías.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones.

#### Malpica de Arba

##### Cuentas municipales.

Número 519 Orera.—Año 1928.

##### Liquidación del presupuesto de 1928.

Número 519 Orera  
— 520 Torrehermosa

Castiliscar. N.º 501.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta localidad, se abre concurso público para la adjudicación de las obras de reconstrucción del acueducto abierto denominado Pontezuelo, que se ejecutarán con sujeción al presupuesto y plano que tiene aprobado este Ayuntamiento, cuyo coste máximo es de 9.293 pesetas 32 céntimos (nueve mil doscientas noventa y tres pesetas, treinta y dos céntimos).

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, ateniéndose a los referidos presupuesto y plano, que se hallarán de manifiesto todos los días y horas de referencia, pudiendo, no obstante, los concursantes, acompañar nuevos presupuestos, planos y condiciones, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las obras, si se estimasen los nuevamente ofrecidos más convenientes y ventajosos.

El depósito provisional que se exige para admitir las proposiciones, es de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, y la fianza definitiva tres mil pesetas.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de las condiciones del concurso para

contratar con el Ayuntamiento de Castiliscar la reconstrucción del acueducto Pontezuelo, anunciado en el B. O. de esta provincia el día... 192....., conforme a las mismas, se ofrece a ejecutar las obras expresadas, con arreglo a las condiciones siguientes.

(Fecha y firma).

Castiliscar, 26 de enero de 1929.—El Alcalde Irineo Arbués.

#### Herrera de los Navarros.

La plaza de Comadrona o Partera para el servicio de beneficencia de este pueblo se halla vacante, con el haber anual de 453'20 pesetas, sea el 20 por ciento de lo que percibe el señor Médico titular, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán la solicitud en esta Alcaldía, por término de treinta días, acompañando el título o copia que autorice la profesión.

Herrera de los Navarros, a 22 de enero de 1929.—El Alcalde, Galo B.

#### La Almunia de D.ª Godina. N.º 518

El presupuesto extraordinario para atender a las obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas y casa-cuartel de la Guardia civil, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

La Almunia, 24 de enero de 1929.—El Alcalde, Luciano Giral.

#### Villarroya de la Sierra. N.º 498

El día 17 de febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos del monte «Salcedo», por el tipo de 4.000 pesetas el año foral y tiempo de cinco; pudiendo introducir al pastoreo hasta 500 cabezas de ganado cabrío y 1.000 de lanar.

Queda expuesto al público en la secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta.

Villarroya de la Sierra, 23 de enero de 1929. El Alcalde, F. Martínez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 451.

#### Ateca.

D. Antonio de Vicente Tutor Guelbenzu, Jefe de primera instancia del partido de Atca:

En virtud del presente se hace saber: Que se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria por D. Domiciano Aguilar Duce, de esta vecindad y del comercio, conocido por Eduardo, estando inscrito en el Registro civil de esta villa con el primer nombre, si bien después

siempre le han nombrado Eduardo, y no se enteró el promovente de su verdadero nombre, o sea Domiciano hasta su mayor edad: que se ve obligado a usar el nombre de Eduardo, para evitar rectificaciones, salvo en documentos oficiales, lo que le ocasiona disgustos y contratiempos, solicitando de este Juzgado el figurar como Eduardo, que es como en realidad se le conoce, de conformidad con el art. 69 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, suplicando se le dé tramitación, publicándose tal petición en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, a la que pertenece Ateca, donde nació, ha tenido y tiene su domicilio; y que después se eleve el expediente al Ministerio de Justicia a los efectos legales pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos pedidos. Ateca, a 17 de enero de 1929.—Antonio de V. Tutor.—Ante mí, José Rodríguez Corral.

Núm. 439.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en el día hoy, en causa número 28 de 1928, sobre tentativa de violación, ha acordado se cite a Carmen Laguardia Simón, de veintiocho años, soltera, que dijo residir en esta ciudad, calle del Sepulcro, número veintiuno, entresuelo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día al objeto de recibirle declaración en concepto de denunciante y ofrecerle el procedimiento en la mencionada causa, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma a la referida Carmen Laguardia Simón, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 477.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el número 10-1929, sobre tentativa de robo, contra Alejandro Domingo Láinez, ha acordado se cite a Marcelino Casero y Bienvenido Ruiz, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de prestar declaración en aquella causa.

Zaragoza, 23 de enero de 1929.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 488.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de notificación.**

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la ejecutoria del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 127 de 1927, sobre uso de nombre supuesto contra Antonia González Medina, se hace saber a ésta, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de 28 de febrero de 1928, la condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 125 pesetas de multa, accesorias y costas, habiéndosele hecho aplicación de los beneficios del R. D. de indulto de 8 de septiembre de 1928.

Zaragoza, 24 de enero de 1929.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 495.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. César de Prado Ortega, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades de la causa seguida en este Juzgado con el número 239 de 1926, sobre lesiones, contra Clemente Abio Gil, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al procesado, y que son los siguientes:

Una bicicleta marca B. S. A., con un freno de cable para la rueda trasera, pintada de color verde, con guardabarros y guía alto, llevando una bocina y una cartera para los utensillos de reparaciones: tasada en ciento cincuenta pesetas, cuya bicicleta se halla en poder del depositario D. Pío Huguet, vecino de La Puebla de Alfindén, donde podrá ser examinada por quien lo desee.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de enero de mil novecientos veintinueve.—César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 474.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula, que, por auto fecha dos del actual, se ha dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra Bartolomé López Ruiz, sobre estafa por viajar en el tren sin billete, en sumario que se instruye con el número 486 de 1928, sobre estafa.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Bartolomé López Ruiz, cuyo actual pa-

radero se ignora, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 475.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario número 651 1928, sobre hurto de dinero y efectos a Santiago Lahoz, se cita a Emilio Vistone Andrés, dependiente que fué de aquél y denunciado en este sumario, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, principal, a fin de ser oído por el hecho de que se le acusa: apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Zaragoza, a veintitrés de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 452.

**Distrito de Atarazanas.—Barcelona.**

**Edicto.**

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de declaración de herederos de don Modesto López y Escot, que falleció en Villarrodrón (Tarragona) el día treinta de septiembre último, a la edad de setenta años, natural de Artieda (Zaragoza), hijo de D. Jorge y doña Magdalena, de estado soltero, vertiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, secretaría que fué de D. Carlos Roig, hoy vacante, se anuncia la muerte sin testar del nombrado D. Modesto López Escot, y que reclaman la herencia sus hermanos doña Enrica Carmela y D. Emilio López Escot, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado dicho a reclamarlo, dentro de treinta días.

Barcelona, catorce de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cándido Gómez.

Núm. 509.

**Híjar.**

D. Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia del partido de Híjar;

Por el presente se hace saber: Que para pago de principal y costas a que fué condenado don José Celma Samper, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de Manuel Muñoz Sacanella, a petición de éste, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca que después se describirá, habiéndose señalado para que tenga lugar, simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Caspe, el día veintiuno de febrero próximo, a las once de su mañana, sin suplir la falta de título y con las condiciones que al final se expresan.

Dicha finca es a saber:

Casa, en el pueblo de Maella, en la calle Penal, número 3, de 26 metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando con Manuel Vaquer, izquierda Angel Catalán y español Jaime Ballo: tasada en dos mil setecientos setas.

**Condiciones para la subasta.**

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, debe consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo por el que sale a la venta la descrita casa, o también en Caja de Depósitos.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra los dos terceros parte de dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta del comprador el proveerse del correspondiente título.

Dado en Híjar, a diez y siete de enero de mil novecientos veintinueve.—Luis Bermúdez.—D. S. O., Joaquín Lorén.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 468.

**Villanueva del Huerva.**

D. Conrado Navarro García, Juez municipal de Villanueva del Huerva;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Jiménez Jiménez, de 18 años de edad, soltero, gitano, profesión ambulante, natural de Zaragoza, domicilio fijo; y Blasa Cebrián Guillén y su esposo Jesús Pelegrín García, ambos mayores de edad, de profesión sus labores y jornalero, esta vezinda, por hurto de aves, se ha dictado con fecha diez y siete del actual, sentencia, cuya parte positiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al gitano Manuel Jiménez y Jiménez, como autor de hurto de cuatro gallinas a la pena de dos meses de arresto, que cumplirá en la cárcel del partido; a que abone, como indemnización, diez pesetas al perjudicado Felipe Araal Gil, y al pago de costas y gastos de este juicio; absolviendo libremente a Jesús Pelegrín García y Blasa Cebrián Guillén, por no aparecer responsable contra los mismos; y que las dos gallinas ocupadas en el domicilio del expresado Jesús Pelegrín sean restituídas al perjudicado, sin perjuicio de que el primero pueda repetir acción contra el que se las vendió. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Conrado Navarro.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Jiménez Jiménez (gitano), cuyo paradero se ignora expido el presente, que se insertará en el B. O. de la provincia.

Dado en Villanueva del Huerva, a diez y nueve de enero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Conrado Navarro.—El Secretario, Tomás Peña.